"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2023-MDP/CM

Pimentel, 13 de setiembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO:

El Acta de Custodia N° 449-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS del Programa Nacional de Bienes Incautados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de fecha 13 de julio del 2023, el Memorando N° 0181-2023-MDP/A, de Alcaldía de fecha 13 de Julio del 2023, el Memorando N°253-2023-MDP/GM , de Gerencia Municipal de fecha 14 de Julio del 2023, Informe N° 820-2023-MDP/AO de la Oficina de Abastecimiento de fecha 14 de julio del 2023, Memorando N° 254-2023-MDP/GM de Gerencia Municipal de fecha 14 de julio 2023, Informe N° 517-2023-MDP/OGPP de la Oficina de Planeamiento d fecha 14 de Julio del 2023, Informe N° 058-2023-MDP/GM de Gerencia Municipal de fecha 14 de Julio del 2023, el Informe Legal N° 553-2023-MDP/OGAJ, y la Carta N°432-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 11 de setiembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el con el artículo 2° del Decreto Supremo N°001-2021-JUS Que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, estipula "El Programa tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública de los siguientes bienes patrimoniales, concordante con el numeral 2.2° del artículo 2° que establece "Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias

provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado."

Que el artículo 24° del citado Decreto, establece: "La asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de 05 años, prorrogable hasta por el mismo término, previa evaluación. Los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza, características o valor requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro"

Que, mediante numeral 25.1 y 25.2 del artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señalan los requisitos de la solicitud de asignación en uso para entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.

Que, mediante Acta de Custodia N°449-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS del Programa Nacional de Bienes Incautados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se otorga como entidad receptora mediante la Gerencia de Gestión Ambiental un vehículo incautado CAMION MARCA TOYOTA, MODELO DYNA 350, DE PLACA X3N906, AÑO DE FABRICACIÓN 1991, comprometiéndose a la presentación de la solicitud de asignación en uso temporal del bien mueble en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

Que, mediante Memorando N°0181-2023-MDP/A de Alcaldía se solicita los Lineamientos para asignación temporal en uso de bien inmueble incautado, siendo estos el informe de la Oficina de Presupuesto, que detalle la disponibilidad presupuestal, para sostenimiento del mantenimiento y reparación del vehículo y la relación de unidades móviles con las que cuenta la Municipalidad distrital de Pimentel.

Que, mediante Memorando N° 253-2023-MDP/GM de la Gerencia Municipal solicita el informe de la Oficina de Abastecimiento de la conformación de la flota vehicular de la Entidad.

Que, mediante Informe N°820-2023-MDP/AO, de la Oficina de Abastecimiento, se remite la relación de unidades móviles de la Municipalidad distrital de Pimentel.

Que, mediante Memorando N° 254-2023-MDP/GM de Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiamiento, con las que se solventaría los gastos de mantenimiento del vehículo.

Que, con Informe N° 517-2023-MDP/OGPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establece los recursos disponibles para la adquisición del bien mueble de acorde a la Directiva N°005-2022-EF/50.01 de ejecución presupuestaria.

Que, mediante Informe N°058-2023-MDP/GM de Gerencia Municipal, remite los requisitos contemplados en los lineamientos para la asignación temporal en uso del bien inmueble, para que sean remitidos a PRONABI, en el plazo estipulado.

Que, con Informe Legal N° 553-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD de la aceptación por parte del Pleno del Concejo de la recepción del bien mueble incautado, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°001-2021-JUS, es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 050-2023-MDP/CDURYT, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N°011-2021–MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, concluyendo que es el Pleno del Concejo, el que está facultado en aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad, siendo por ello que consignarnos este bien mueble incautado, en modalidad de custodia, destinado a la Gerencia de Gestión Ambiental beneficia a la Comuna, pues al contar con una unidad móvil, se agilizaría los procedimientos de empadronamiento en la segregación de residuos sólidos, movilizar al personal para la ejecución del Plan Educa, y otros fines de la citada Gerencia, desconcentrando la carga vehicular de la unidades con las que cuenta el Municipio, recomendando, al pleno del Concejo Municipal la ACEPTACION DE LA CUSTODIA TEMPORAL DEL BIEN MUEBLE INCAUTADO, ASI COMO AUTORIZAR LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL BIEN BAJO LA MODALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL DE ACORDE AL DS N°001-2021-JUS, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Séptima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 12 de septiembre del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **ACEPTACIÓN DE LA CUSTODIA TEMPORAL DEL BIEN INCAUTADO**, consecuentemente **LA AUTORIZACIÓN** para la firma del "Acta de Entrega y Recepción de Bienes bajo la modalidad de custodia temporal en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS", suscrito entre el responsable del Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Abg. Macarena Wester Pérez, y el Representante de la Municipalidad Distrital de Pimentel, respecto del bien mueble Vehículo, Marca Toyota, modelo DYNA 350, Placa , clase CAMIÓN, Año de fabricación 1991, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas competentes, las acciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina de Abastecimiento
OTI
Archivo